

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
12641/2025-CR RU 2068824

01 OCTUBRE 2025 06:51 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

SUMILLA: LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1216, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

PROYECTO DE LEY

La congresista de la República que suscribe, **YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO**, integrante del Grupo Parlamentario Podemos Perú, en uso de las facultades de iniciativa legislativa prevista en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1216, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, A FIN DE ELIMINAR LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE DISTINTIVOS CON NÚMERO DE PLACA EN CHALECOS Y CASCOS DE SEGURIDAD PARA CONDUCTORES Y PASAJEROS DE MOTOCICLETAS

Artículo Único. Modificación de los numerales 5.1, 5.2, 5.3 e incorporación del 5.4 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1216, Decreto Legislativo que fortalece la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte.

Se modifican los numerales 5.1, 5.2, 5.3 e incorporación del 5.4 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1216, Decreto Legislativo que fortalece la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte, en los siguientes términos:

Artículo 5.- Uso de implementos de seguridad e identificación en vehículos menores

5.1 Los conductores y pasajeros de motocicletas están obligados al uso de cascos de seguridad homologados, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, deberán portar chalecos con elementos reflectantes de alta visibilidad, promoviendo su uso como medida de prevención de accidentes y para mejorar la visibilidad nocturna.

5.2. Se establece de manera obligatoria el uso de un sistema electrónico de identificación del vehículo, que deberá incluir:

- a) La instalación de una calcomanía holográfica de seguridad en la parte frontal del vehículo, que contenga un código QR vinculado al Registro de Propiedad Vehicular.
- b) La incorporación progresiva de etiquetas electrónicas (RFID) u otros dispositivos de identificación vehicular de lectura remota, conforme al cronograma y las especificaciones que establezca el reglamento.

5.3. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio del Interior, establecerá las especificaciones técnicas, plazos y condiciones para la implementación progresiva de los sistemas electrónicos de identificación, así como las medidas complementarias de control y fiscalización a través de sistemas inteligentes de videovigilancia y control vehicular.

5.4. La exigibilidad del uso de los nuevos sistemas de identificación será efectiva conforme al siguiente cronograma:

- a) La calcomanía holográfica de seguridad será exigible a los 60 días hábiles desde la publicación del reglamento.
- b) El sistema de identificación electrónica remota (RFID u otros) será exigible a los 180 días hábiles, de manera progresiva, según el tipo de vehículo y región.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES

Primera. Declaración del Día Nacional del Motociclista

Declárase el primer domingo del mes de diciembre de cada año como el Día Nacional del Motociclista del Perú, con el objetivo de reconocer y visibilizar el aporte de los motociclistas en la movilidad urbana y rural del país, así como de promover actividades conmemorativas, educativas y culturales orientadas a este sector.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad modificar los numerales 5.1, 5.2, 5.3 e incorporación del 5.4 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1216, Decreto Legislativo que fortalece la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte, para eliminar la obligación del uso de chalecos y cascos de seguridad para los conductores y pasajeros con distintivos que lleven impreso el número de placa del vehículo.

Esta modificación responde contra la estigmatización que sufren los conductores de motocicletas, especialmente aquellos que utilizan estos vehículos para actividades de delivery, transporte personal - formal. La obligatoriedad de portar chalecos con la placa visible ha sido vista como una forma de identificación forzosa, lo que ha aumentado la percepción de vulnerabilidad y discriminación hacia este grupo. Además, la implementación de sanciones severas, como multas de S/428, reducción de puntos en el récord del conductor y la retención del vehículo, ha generado preocupación por posibles abusos de autoridad y falta de proporcionalidad en la aplicación de las normas.

La iniciativa legislativa propone adoptar sistemas más modernos, efectivos y respetuosos de la privacidad y seguridad de los usuarios de vehículos menores a través de la implementación progresiva de sistemas electrónicos de identificación vehicular, como la calcomanía holográfica y etiquetas RFID, que realmente fortalecen la seguridad ciudadana en el tránsito.

Por otro lado, establecer el primer domingo del mes de diciembre como el día nacional del motociclista del Perú, a fin de promover actividades para promover el buen uso de la motocicleta, con educación vial, cultura vial y la buena convivencia con los demás ciudadanos en general.

Durante esta fecha, con la participación de entidades públicas y privadas se fomentará la realización de campañas de educación y seguridad vial, actividades de concientización ciudadana, encuentros gremiales, y cualquier otra iniciativa que contribuya a fortalecer una cultura de respeto, responsabilidad y convivencia en el tránsito, especialmente entre los conductores de motocicletas.

Segunda. Adecuación

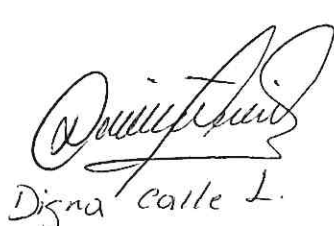
El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio del Interior, adecuará el Reglamento del Decreto Legislativo 1216, aprobado por Decreto Supremo 022-2019-IN, a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendarios contados desde la entrada en vigor de la presente norma.

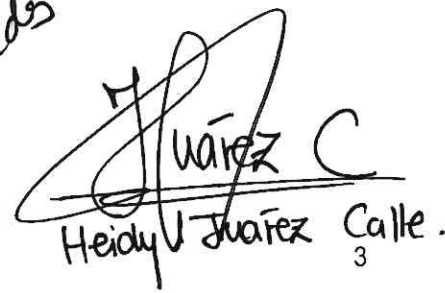
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

UNICA. Derogatoria

Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que establezcan la obligación para los conductores y pasajeros de motocicletas de usar chalecos y cascos de seguridad con distintivos que lleven impreso el número de placa del vehículo.






Como base legal de nuestra propuesta responde al **derecho de libre tránsito** cual es una de las garantías fundamentales reconocidas en el orden constitucional, ya que constituye un pilar básico de la libertad individual y de la vida en democracia. Este derecho otorga a toda persona pueda movilizarse **libremente dentro del territorio nacional**, así como entrar o salir del país sin restricción alguna.

En concordancia con el acápite anterior, el artículo 2º inciso 11 de nuestra Constitución Política del Perú, establece lo siguiente:

Artículo 2. Derechos Fundamentales de la Persona

Toda persona tiene derecho:

(...)

11. A transitar libremente por el territorio nacional y salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería.

Asimismo, a viajar por el territorio nacional y a salir o entrar al país, sin requerir autorización, pasaporte o salvoconducto, salvo en los casos establecidos por ley.

I. ANTECEDENTES

El origen de la regulación sobre el uso de chalecos y cascos con la placa impresa se remonta a una respuesta estatal frente al incremento de la delincuencia, especialmente los delitos cometidos por personas que se desplazaban en motocicletas. Durante los últimos años, se volvió cada vez más frecuente el uso de motocicletas por parte de delincuentes para cometer robos al paso, sicariato y otros actos delictivos, aprovechando la facilidad de huida y la dificultad de identificación. Ante este contexto, el Gobierno peruano implementó una serie de medidas para mejorar la fiscalización y facilitar la identificación de los vehículos menores, entre ellas la obligación de que los motociclistas utilicen cascos y chalecos reflectantes con el número de placa del vehículo impreso de forma visible. Esta normativa fue impulsada por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y se consolidó mediante decretos supremos y

ordenanzas municipales en determinadas jurisdicciones, especialmente en Lima y otras ciudades con altos índices de criminalidad.

La medida fue planteada como parte de una estrategia integral de seguridad ciudadana, buscando no solo disuadir la comisión de delitos, sino también permitir a la policía y a los ciudadanos identificar rápidamente a los motociclistas, facilitando la labor de control y vigilancia.

El Decreto Legislativo 1216 fue promulgado para fortalecer las medidas de control y fiscalización en vehículos menores, especialmente motocicletas, que representa a un gran sector en el transporte de nuestro país estableciéndose en el artículo 5 aprobado por Decreto Supremo 022-2019-IN en su Segunda Disposición Complementaria Final, obligando a los motociclistas conductores y pasajeros usaran cascos de seguridad y chalecos con distintivos que lleven impreso el número de placa del vehículo, disposición muy controversial con la finalidad de facilitar la identificación en operativos policiales esta medida muy controversial generando diversos problemas que ameritan su revisión y modificación.

obligatorio de casco certificado para motociclistas

Nota de prensa

Desde el 22 de mayo será obligatorio en Lima y Callao el uso de casco certificado. La medida se aplicará en todo el país a partir del 21 de junio.



Fuente: Ministerio de Transportes y Comunicaciones¹

¹ <https://www.gob.pe/institucion/mtc/noticias/1170328-mtc-lo-que-debes-saber-sobre-el-uso-obligatorio-de-casco-certificado-para-motociclistas>

II. ARGUMENTOS QUE SUSTENTA LA PROPUESTA DE LEY

A. LAS MOTOS LINEALES COMO SOLUCIÓN AL TRÁFICO URBANO EN EL PERÚ

Últimamente el tráfico vehicular en nuestro país, especialmente en ciudades como nuestra capital, se ha convertido en uno de los problemas urbanos más serios. El crecimiento acelerado del parque automotor, la infraestructura deficiente, la mala planificación urbana, la falta de educación vial y falta de estacionamientos han contribuido a una congestión vehicular constante que afecta la calidad de vida de millones de ciudadanos.

En este contexto, el uso de la moto lineal se ha posicionado como una necesidad cada vez más evidente, no solo como un medio de transporte ágil, sino también como una posible solución al tráfico que se vive diariamente debido a los beneficios que nos trae como:

- La moto lineal se destaca por su **versatilidad y eficiencia**, Su tamaño compacto permite a los conductores desplazarse por rutas alternas y sortear embotellamientos donde los automóviles quedarían detenidos durante largos períodos. Esta capacidad de maniobra reduce los tiempos de traslado de manera considerable, un aspecto vital en ciudades donde perder horas en el tráfico se ha convertido en la rutina de la vida.
- Las motos lineales tienen un **impacto económico favorable**, Son significativamente más económicas que los autos tanto en precio en la adquisición como en mantenimiento, consumo de combustible y reparación ocupan menos espacio en las vías de tránsito. Esto las convierte en una opción accesible para una amplia mayoría de la población, incluyendo trabajadores de reparto, estudiantes y personas que necesitan movilizarse con rapidez.

- Las motos lineales generan **menores emisiones de gases contaminantes** que los automóviles, especialmente en trayectos urbanos cortos y medianos. Si se implementaran políticas públicas que incentiven el uso responsable de estos vehículos, podrían incluso contribuir a la reducción de la huella de carbono en zonas urbanas.

- Las motos lineales **ocupan significativamente menos espacio que los autos, tanto en circulación como en estacionamiento**, esto permite una mayor fluidez vehicular, especialmente en calles estrechas o congestionadas. En una plaza de estacionamiento para autos pueden ubicarse hasta cuatro motos, optimizando el uso del suelo urbano. Esta eficiencia espacial es clave en ciudades densamente pobladas como Lima. Sin embargo, es necesario regular su parqueo para evitar que invadan veredas o espacios peatonales. Con una correcta planificación y señalización, las motos pueden contribuir a reducir la saturación vial. También se facilita el acceso a zonas con poca infraestructura de transporte. Así, las motos se perfilan como una solución práctica frente al caos vehicular urbano.

No obstante, es importante resaltar que el incremento de motos lineales sin una adecuada fiscalización, ha provocado un aumento significativo de accidentes de tránsito, varios de ellos con consecuencias fatales conllevando a un gran sector de la población a tener una idea errada que aquel conductor o pasajero de una motocicleta es sinónimo de poner en peligro su propia vida. Para ello debemos tener políticas claras y sólidas de seguridad vial, regulaciones, programas de educación para conductores y más que todo una infraestructura adecuada, debiendo trabajar para que se incluya carriles exclusivos para motos y zonas de estacionamiento seguros.

B. DESPLAZAMIENTO DE LA MOTOCICLETA FRENTE A OTROS VEHÍCULOS AUTOMOTORES

La motocicleta es considerada un vehículo menor que destaca por su facilidad para su manejo y poder desplazarse en zonas altamente congestionados, tanto así que, su tamaño compacto y maniobrabilidad permite a la motocicleta:

- a. **Circular entre vehículos detenidos o en movimiento**, lo que reduce significativamente el tiempo de desplazamiento en horas punta o en vías saturadas.
- b. **Acceder a espacios más estrechos y vías secundarias**, donde vehículos mayores de cuatro ruedas no pueden ingresar.
- c. **Aprovechar vías alternas y evitar congestionamientos**, mejorando la eficiencia del transporte individual.

Estas características convierten a la motocicleta en una opción práctica y rápida para la movilidad urbana, especialmente en ciudades con problemas crónicos de congestión vehicular como Lima.



Fuente: Diario "El Comercio" ²

² https://elcomercio.pe/lima/sucesos/motociclistas-con-chalecos-y-numero-de-placa-el-impacto-de-la-medida-y-desde-cuando-se-aplicaran-las-multas-noticia/#google_vignette

C. CAUSAS Y EFECTOS QUE MOTIVARON EL USO DEL CHALECO Y CASCO DE SEGURIDAD CON DISTINTIVOS QUE LLEVEN IMPRESO EL NÚMERO DE PLACA DEL VEHÍCULO

Las razones o motivaciones por las cuales nuestro estado impuso de manera obligatoria el uso de chaleco y casco de seguridad con el distintivo de la placa del vehículo, tanto para conductores como para acompañantes, son las siguientes:

C.1. Seguridad Vial

Se refiere al conjunto de normativas, políticas de estado, medidas y conductas orientadas para prevenir y poder reducir los accidentes de tránsito vehicular buscando proteger la vida e integridad de los usuarios de las vías, y garantizar un entorno vial ordenado y seguro.

Es suficiente el uso de implementos de seguridad como casco homologado y el uso de chaleco reflectante es una práctica esencial para los conductores y pasajeros de motocicletas. Estos elementos protegen físicamente al usuario y conductor ante un accidente al mejorar su visibilidad especialmente en horario nocturno o de baja iluminación. Sin embargo, la obligatoriedad del número de placa impreso en dichos implementos **no aporta en lo absoluto para la seguridad vial**. Por cuanto esta medida no previene accidentes, no mejora la visibilidad (incluso puede generar distracciones o confusión), ni reduce la siniestralidad.

Por tanto, desde la perspectiva estrictamente vial, lo recomendable es fomentar el uso de implementos con estándares técnicos de seguridad (certificación, reflectividad, resistencia) y no con distintivos de identificación visual, que no cumplen un rol técnico en la prevención de accidentes.

C.2. Seguridad Ciudadana

Es el conjunto de políticas de estado y acciones que garantizan la seguridad de los derechos individuales y colectivos protegiendo fundamentalmente a las

personas frente a hechos delincuenciales, violencia, amenazas o alteración en el orden público.

En el marco de políticas de seguridad y control de motocicletas debido al alto índice de delitos como robos al paso o sicariato se implementó la obligatoriedad que los conductores y pasajeros porten chalecos y cascos con el número de placa impreso como una medida para facilitar la identificación visual de los vehículos durante operativos policiales o en acciones criminales.

Sin embargo, esta medida ha demostrado muchas limitaciones y debilidades como:

- a. **Fácil suplantación:** Es posible que un delincuente pueda falsificar o clonar chalecos y cascos de seguridad con número de placas de terceros.
- b. **Escasa efectividad:** En la mayoría de crímenes en moto, los delincuentes no portan los distintivos, o los esconden. La medida es fácilmente evadible.
- c. **Exposición a delitos:** La visibilidad del número de placa expone a los motociclistas a poder ser perseguidos, robados o suplantados, vulnerando su seguridad personal.
- d. **Uso discriminatorio:** Se ha convertido en una herramienta para justificar intervenciones arbitrarias o discriminatorias a motociclistas, generando malestar social.
- e. **Poca confianza en nuestras autoridades:** Las intervenciones policiales constantes a los motociclistas puede generar menoscabo en la confianza hacia nuestras autoridades.

En lugar de fortalecer la seguridad ciudadana, esta obligación ha sido fuente de vulnerabilidades, abusos y malestar en los usuarios. Por ello, la tendencia internacional y tecnológica apunta a la identificación electrónica remota y control mediante videovigilancia inteligente, lo cual permite una fiscalización efectiva sin vulnerar los derechos fundamentales.

D. LA SEGURIDAD VIAL Y EL USO DE IMPLEMENTOS

- La visibilidad del motociclista es importante: por ello, el uso de chalecos reflectantes y cascos homologados es clave para disminuir la probabilidad de colisiones.
- La obligación de portar distintivos con número correspondiente de la placa en chalecos o cascos no mejora la visibilidad y la seguridad activa, sino que puede ser un elemento distractor o de carga innecesaria.

E. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

Mediante la presente iniciativa legislativa que se ha generado por el uso indebido de chalecos y cascos de seguridad con distintivos que lleven impreso el número de placa del vehículo se pretende resolver las siguientes problemáticas:

- **Vulnerabilidad y riesgos para la seguridad y privacidad:** La reproducción del número de placa en cascos y chalecos revela información sensible que puede ser utilizada para actividad fraudulenta, como suplantación, clonación de vehículos o seguimiento.
- **Dificultades en el cumplimiento y control:** La obligación comporta el rechazo de los usuarios, además de dificultar la estandarización y el control de los distintivos.
- **Limitaciones técnicas y logísticas:** La producción, distribución y control de chalecos y cascos con distintivos específicos comporta costes y problemas operativos.
- **Eficiencia limitada en la identificación de vehículos:** La visibilidad del número en las prendas no garantiza una identificación precisa en situaciones reales, especialmente en condiciones adversas o nocturnas.



Fuente: OPECU "Organismo Peruano de Consumidores y Usuarios".³

F. OBJETO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Propone eliminar la obligatoriedad de impresión del número de placa en chalecos y cascos de seguridad, y establecer el uso obligatorio de sistemas electrónicos modernos y seguros de identificación vehicular, como:

- Calcomanía holográfica de seguridad con código QR vinculado al Registro de Propiedad Vehicular.
- Incorporación progresiva de etiquetas electrónicas (RFID) u otros dispositivos de lectura remota.
- Control y fiscalización mediante sistemas inteligentes de videovigilancia.
- Declarar de interés nacional el "Día del Motociclista del Perú", promoviendo en esta semana diversas actividades para promover el buen uso de la motocicleta, con Educación Vial, Cultura Vial y la buena convivencia con los demás ciudadanos en general.

³ <https://opecu.org.pe/motociclistas-deberan-usar-chalecos-distintivos-con-numero-de-placa/>

- 5.1, 5.2, 5.3 e incorporación del 5.4 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1216, el hecho de llevar chalecos y cascos con el número de la placa impresa ha sido ineficaz de cara a la identificación efectiva y ha originado dificultades relacionadas con la privacidad, la seguridad y la operatividad de los usuarios y las autoridades. Teniendo en cuenta que el contexto actual nos ofrece tecnologías electrónicas que permiten una identificación más adecuada y eficaz, la norma vigente resulta contraproducente y obsoleta.

CUADRO COMPARATIVO		
ASPECTOS	SITUACIÓN ACTUAL (DL 1216)	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
IDENTIFICACIÓN EN PRENDAS	OBLIGATORIA IMPRESIÓN DEL NÚMERO DE PLACA EN CASCOS Y CHALECOS	ELIMINACIÓN DE LA IMPRESIÓN EN PRENDAS; CHALECOS SOLO REFLECTANTES
SISTEMAS ELECTRÓNICOS	USO DE CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA, PERO SIN RFID NI TECNOLOGÍAS PROGRESIVAS	USO OBLIGATORIO DE CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA Y ETIQUETAS RFID PROGRESIVAS
PLAZOS DE EXIGIBILIDAD	60 DÍAS PARA CHALECOS Y 90 DÍAS PARA CASCOS	60 DÍAS PARA CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA, 180 DÍAS PARA RFID

G. IMPACTO POSITIVO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTADA

G.1. Mejoramiento de la seguridad ciudadana y vial

La puesta en práctica de las nuevas tecnologías del RFID vehicular hace posible tener un control más eficaz, exacto y en tiempo real de los vehículos que circulen por las vías públicas. Un sistema muy superior a las medidas a la vista y fácilmente

replicables (imprimir en chalecos las placas, por ejemplo) ya que se hace más complicado falsificar o manipular lo que tenemos en las placas RFID, y se dupliquen los vehículos robados o clonados; además vinculado directamente con una base de datos oficial permite identificar infractores o sospechosos sin acudir a métodos manuales de identificación con la consecuencia de reducir los tiempos de reacción ante un incidente y aumentar la capacidad de fiscalización proactiva.

G.2. Protección de datos personales

Una de las críticas más comunes sobre la obligación de utilizar cascos y chalecos con la placa del vehículo visible es que dichos elementos constituyen un medio de información sensible expuesta al público, lo que puede propiciar delitos como el acoso, la extorsión o el seguimiento sin autorización. En el caso de la tecnología RFID, la identificación del vehículo es de carácter automático y encriptado, de manera que no es necesaria la existencia de un tercero que tenga acceso a la placa del vehículo; así se garantiza mayor la privacidad de los viajeros y la seguridad de los mismos, conforme el mandamiento de modernas disposiciones de protección de datos de carácter personal.

G.3. Reducción de costos logísticos

La obligación de exhibir chalecos y cascos personalizados con la matrícula del vehículo conlleva costes recurrentes para los ciudadanos, sobre todo cuando se produce un cambio de vehículo o pérdidas, daños o robos en el caso de aquellos ciudadanos que no aporten el chaleco o casco previamente. Desde la perspectiva del Estado, controlar el correcto uso de estas prendas implica recursos humanos y operativos de continuo. Por el contrario, los sistemas RFID permiten la automatización de gran parte del proceso de control, disminuyendo considerablemente los costes en la supervisión y reduciendo el número de errores humanos que pueden llegar a producirse. El tag RFID, además, permite la reutilización y la posibilidad de transferirlo de manera controlada de acuerdo a unos protocolos.

G.4. Mayor aceptación social:

Una regulación que establezca como obligación llevar chalecos o cascos que puedan ser identificados por la ciudadanía puede ser entendida por esta última como una imposición invasiva y, además, estigmatizante de algunos colectivos (por ejemplo, los motociclistas). Al cambiar este requerimiento por una alternativa tecnológica que sea más discreta y más eficiente se produce un efecto más favorable para la opinión pública, aumentando así la predisposición a la cooperación ciudadana y la posibilidad de un cumplimiento voluntario de la norma. Las políticas públicas que respetan la privacidad, disminuyen las molestias y aumentan la seguridad tienden a ser mejor aceptadas y a generar una menor resistencia en su implementación.

G.5. Modernización tecnológica

La iniciativa legislativa propuesta promueve una transición hacia un sistema de gestión vehicular moderno, eficiente y acorde a los estándares internacionales. La adopción de tecnologías como el RFID vehicular permite integrar múltiples sistemas: control de tránsito, cobro automático de peajes, gestión de infracciones, monitoreo de flotas, entre otros. Esta modernización no solo mejora la capacidad operativa del Estado, sino que sienta las bases para un ecosistema inteligente de movilidad urbana, adaptable a nuevas soluciones como ciudades inteligentes, vehículos autónomos y control ambiental.

H. MESAS DE TRABAJO, CONSULTAS Y REUNIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

La congresista de la República, **Yorel Kira Alcarraz Aguero**, ha impulsado esta iniciativa legislativa como resultado de un amplio proceso de diálogo y concertación con los actores directamente involucrados entre ellos, Asociación Peruana de Motociclistas - **APEMOTO**, Asociación de Motociclistas del Perú - **ASMOPE**, Asociación Hermanos Motociclistas Unidos del Perú – **AHMUP**, y otros. Durante los últimos meses, ha promovido y participado activamente en reuniones técnicas, mesas de trabajo y espacios de consulta con diversos gremios y

asociaciones de motociclistas a nivel nacional, quienes representan a uno de los sectores más impactados por la normativa vigente.

En dichos encuentros, se recogieron las principales inquietudes, demandas y propuestas del sector, las cuales evidencian un rechazo generalizado a la obligatoriedad del uso de prendas con el número de placa visible, por considerarla una medida ineficaz, costosa y vulneradora de derechos. En su lugar, los representantes gremiales han manifestado su respaldo a soluciones tecnológicas modernas y seguras, como el uso de sistemas de identificación electrónica vehicular (RFID), por considerarlas más equitativas, eficientes y acordes con los estándares internacionales.

Asimismo, se ha contado con la participación de representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), el Ministerio del Interior, y la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), quienes han contribuido al análisis técnico y legal de la propuesta, reafirmando la necesidad de modernizar los mecanismos de control vehicular en beneficio de la seguridad pública y la protección de los derechos ciudadanos.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa legislativa no contradice la Constitución o la legislación nacional por el contrario es totalmente compatible con el proceso de descentralización integral del país.

El contenido de la propuesta se encuentra enmarcado dentro de los alcances constitucionales y no colisiona con alguna otra norma del ordenamiento jurídico peruano, ni con las obligaciones o tratados internacionales.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa que busca modificar los numerales 5.1, 5.2, 5.3 e

incorporación del 5.4 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1216, con la finalidad de eliminar la obligación de imprimir el número de placa del vehículo en chalecos y cascos de seguridad, **no generará gasto alguno al erario nacional**.

Todo lo contrario, desde un enfoque económico - social, los beneficios de esta modificación son significativos, ya que, se eliminan costos innecesarios que actualmente recaen sobre los conductores, quienes deben personalizar sus chalecos y cascos con la placa del vehículo. Esta obligación representa un gasto recurrente, especialmente para quienes cambian de vehículo, trabajan con motocicletas alquiladas o pertenecen a plataformas de reparto. Al suprimir esta exigencia, cada motociclista podría ahorrar entre S/ 80 y S/ 150 por renovación o cambio de vehículo, lo que representa un alivio económico para un sector que, en su mayoría, pertenece a estratos económicos medios o bajos.

En cuanto al beneficio, Si bien el número visible en la indumentaria podría facilitar la identificación inmediata en ciertas situaciones, su eficacia real ha sido limitada y fácilmente superada por el uso de tecnología, como cámaras de videovigilancia, lectoras de placas, bases de datos vehiculares en línea y operativos policiales. Además, el hecho de portar una placa impresa no impide el uso de placas adulteradas o robadas, ni garantiza la identificación del conductor en caso de ilícitos.

V. BASE NORMATIVA

- Constitución política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo 1216, Decreto Legislativo que fortalece la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte.
- Decreto Supremo 022-2019-IN, Reglamento del Decreto Legislativo 1216.
- Ley 27491, Ley de Tránsito y Seguridad Vial.
- Normativas técnicas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) sobre homologación de cascos y chalecos.
- Normativas relacionadas con la protección de datos personales (Ley 29733).

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Democracia y Estado de Derecho**, institucionalización del diálogo y la concertación, en particular porque pocas iniciativas legislativas tienden a procurar una condición de tranquilidad social en el país.
- **Equidad y Justicia Social**, promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, en particular para ampliar los efectos positivos de los ciudadanos quienes se movilizan en motocicleta.

Lima, 23 de setiembre de 2025.

